



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

RESPONSABLE EDITOR:

Ing. Marcos García

DIRECCIÓN:

Av. San Martín 155, Q8316
Plottier, Neuquén.

E-MAIL:

boletinoficial@plottier.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Arq. Luis Bertolini

**SECRETARÍA DE GOBIERNO CULTURA Y
CIUDADANIA**

Sr. Juan M. Flores

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sra. Daniela Barros

SECRETARÍA DE OBRAS Y HÁBITAT

MMO. Cristian Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Julia Reyes





SUMARIO

Edición de 2 páginas.

Ordenanzas Sintetizadas: página 2 a 3.

Ordenanzas Completas: páginas 3 a 9.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA N°4.541/2025: Promulgada por Decreto N°4.398/2025.

Declara de Interés Municipal la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Rural, a celebrarse anualmente en el mes de octubre en el ámbito del Municipio de Plottier.

ORDENANZA N°4.542/2025: Promulgada por Decreto N°4.397/2025.

Adhiere la Municipalidad de la ciudad de Plottier en todos sus términos a la Ley Provincial N°3.300, que instituye el mes de octubre como el "Mes de la Concientización de las Acciones para la inclusión Plena".

ORDENANZA N°4.543/2025: Promulgada por Decreto N°4.769/2025.

Impone a la calle Cod. 01-914 del Barrio 107 Viviendas el nombre de "Zorzal Patagónico".

ORDENANZA N°4.544/2025: Promulgada por decreto N°4.532/2025.

Con dona cuotas de 7 a 9 del año 2025 y exime cuotas de 10 a 12 del año 2025 de tasas por Servicios Retributivos de Nomenclatura Catastral 09-22-069-6752-0000 Partida 14.058, a nombre del Señor Gianovich Claudio D.N.I. N°14.188.705, condona cuotas de 7 a 9 del año 2025 y exime cuotas de 10 a 12 del año 2025 de tasas por Patente de Rodado Dominio AB924GR cuenta N°57.600, a nombre del Señor Gianovich Claudio D.N.I. N°14.188.705.

ORDENANZA N°4.545/2025: Promulgada por decreto N°4.576/2025.

Impone el nombre de quien en vida fuera Manuel Parra García, a la calle Código 02619 del loteo Cedros 3 de nuestra Localidad.

ORDENANZA N°4.546/2025: Promulgada por decreto N°4.680/2025.

Instituye el día 24 de octubre de cada año como "Aniversario del Barrio 160 Viviendas" de la ciudad de Plottier. Declara dicho día como fecha conmemorativa oficial en el ámbito municipal, autorizándose la realización de actividades protocolares, comunitarias, culturales, deportivas o recreativas, con el fin de fortalecer la identidad barrial y la participación ciudadana. Incorpora la presente fecha al calendario de efemérides y aniversarios barriales del Municipio de la ciudad de Plottier.





ORDENANZA N°4.547/2025: Promulgada por decreto N°4.679/2025.

Instituye el día 28 de octubre de cada año como "Aniversario de los Barrios 109, 107, 107 Bis. SMATA" de la ciudad de Plottier. Declara dicho día como fecha conmemorativa oficial en el ámbito municipal, autorizándose la realización de actividades protocolares, comunitarias, culturales, deportivas o recreativas, con el fin de fortalecer la identidad barrial y la participación ciudadana. Incorpora la presente fecha al calendario de efemérides y aniversarios barriales del Municipio de la ciudad de Plottier.

ORDENANZA N°4.549/2025: Promulgada por decreto N°4.771/2025.

Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de 1(una) motoniveladora Caterpillar 140GS, 1 (una) retroexcavadora cargadora y 1 (un) camión con caja de 6m3, destinados a la Secretaría de Servicios Públicos, los que deberán adquirirse mediante Licitación Pública de acuerdo a la normativa vigente.

ORDENANZAS COMPLETAS

ORDENANZA N°4.548/2025: Promulgada por decreto N°4.770/2025.

CIUDAD DE PLOTIER, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El Código Tributario Municipal, normas de Procedimiento Administrativo Ord. N° 2270/04, la necesidad de su análisis y actualización. Y;

CONSIDERANDO:

Que desde al año 2004 la actividad administrativa de la Municipalidad de Plottier se rige por la Ordenanza Municipal N°2.270/04 (adhesión Ley Provincial N°1.284) y el Código Tributario, en las cuales se promueve los principios de celeridad, economía y sencillez de los actos administrativos, para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos;

Que la Ley Provincial N°3.002 del año 2016, vino a incorporar un medio más de notificación con el fin de acelerar, en las medidas de lo posible, los procedimientos administrativos en los que generalmente se demoran lapsos importantes justamente en el trámite de notificación de los actos administrativos que dictan en los procedimientos de la materia;

Que el Código Tributario de la ciudad de Plottier, en su art. 28 y sgtes, determina los deberes y obligaciones de todo contribuyente, no solo presentación de



declaración jurada, sino de antener actualizado sus datos, entre los cuales debemos entender que se encuentra el domicilio constituido, el cual debe ser consignando en las declaraciones, escritos que los contribuyentes y o representante legal presenten ante el organismo fiscal municipal;

Que dado el avance de la tecnología y con la finalidad de brindar mayor eficiencia, economía y oportunidad en la administración, es necesario sancionar la normal legal local que introduzca el domicilio fiscal electrónico como forma de notificación;

Que sumado a todo ello los diferentes organismos fiscales, (ARCA, Dirección provincial de Rentas de Neuquén, distintos municipios de la provincia y del país, entre otros), merituando la efectividad y celeridad ha impuesto el domicilio fiscal electrónico obligatorio. Sumado a ello el Código Civil y Comercial en su Art. 750 ha incorporado el domicilio especial electrónico para regular las relaciones entre las partes y los proyectos de reforma procesal que se encuentran debatiendo a nivel provincial también que denota una inminente actualización de herramientas de comunicación;

Que de acuerdo a ello, será el Departamento Ejecutivo Municipal quien deberá establecer su constitución, implementación, funcionamiento y cambio de domicilio fiscal electrónico se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal

Que en este sentido es indiscutible que la vía del correo electrónico se ha transformado en un medio común para entablar una comunicación y que la misma es eficiente;

Que sometido a consideración resulta aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes: Resa, Namuncurá, Antilef, Miguel, Ponce, Berra, Ramos, Scialabba, Camargo, Costa, Huento, Soto, Esquivel; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N°80, Sesión Ordinaria N°071, de fecha 30/10/2025,

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N°2163 - Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTER
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de constitución de Domicilio Fiscal Electrónico para todas las notificaciones emanadas de la Municipalidad de Plottier, Concejo Deliberante y Tribunal de Faltas de la ciudad de Plottier, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, contribuyentes, entre otros; de acuerdo a los lineamientos que se detallan en la presente. -----

ARTÍCULO 2º: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por si o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico, consistente en una casilla de correo electrónico. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de correo electrónico a primera presentación. El domicilio electrónico constituido producirá todos los efectos -notificaciones fehacientes- y se reputarán subsistentes mientras no se designe otro. Aceptado el presente medio de notificación, no puede impugnarse posteriormente. Respecto de los funcionarios y trabajadores deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla electrónica donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general. -----

ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada. Si el ingreso se produjera en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior, Serán consideradas notificaciones fehacientes las diligenciadas en el último domicilio electrónico constituido (correo electrónico). -----

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el art. 53 de la Ordenanza Municipal N° 2270/04, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 53º: Forma. Notificación. Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no suple la falta de notificación. Las notificaciones se pueden efectuar, indistintamente, por alguno de los siguientes medios:

- a) Acceso al expediente.
- b) Préstamo del expediente.
- c) Recepción de copias
- d) Presentación del interesado.
- e) Cédula.
- f) Telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento.
- g) Edictos.
- h) Medios digitales.

Es admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no esté documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exterioriza por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación"

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

*** DADA EN LA SALA PUBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE PLOTTIER, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO ***

ORDENANZA N° **4.550/2025**: Promulgada por decreto N°4.772/2025.

CIUDAD DE PLOTTIER, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El Libro II de la Ordenanza N° 1478 Año 1997 (Del Procedimiento Disposiciones Generales - Plenario). Y;

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento contravencional aplicable en nuestra ciudad, se encuentra normado en el Libro II de la Ordenanza N°1478 del año 1997, el cual no fue modificado;

Que la Ordenanza indicada, fue parcialmente derogada (Libro I) cuándo se sancionó la Ordenanza N°3591 del (Código Municipal de Faltas actualmente vigente) en el año 2014 y permaneció vigente en el Libro II sobre Reglamento para el Funcionamiento del Tribunal de Faltas - Procedimiento Contravencional;

Que dentro del Análisis realizado por el Tribunal de Faltas de la ciudad de Plottier y la constante aplicación de las normas indicadas, planteó la oportunidad de ordenar, revisar y actualizar el Procedimiento Contravencional vigente y darle también mayor eficiencia, economicidad y oportunidad al indilgado de cometer algún tipo de contravención;

Que dado de la base de la tecnología y en concordancia con la era digital que nos está atravesando, considerando qué es imperiosa optimizar recursos de comunicación estableciendo mecanismo de mayor agilidad en el desarrollo del proceso, cómo lo es las notificaciones electrónicas, vía correo electrónico, el cual se ha transformado en un medio como un entablar las comunicaciones, siendo está una herramienta efectiva y ágil;

Que en todos los procedimientos administrativos, como cualquier otro, la notificación constituye un elemento esencial y necesario para la validez de los actos que involucran derechos subjetivos;

Que la Ley Provincial N°3002 del año 2016, vino incorporar un medio más de notificación con el fin de acelerar, en las medidas de lo posible, los procedimientos administrativos en los que generalmente se demoran lapsos importantes justamente en el trámite de notificación de los actos administrativos que dictan en los procedimientos de la materia;

Que los diferentes organismos fiscales, (ARCA, Dirección Provincial de Rentas de Neuquén entre otros) meritando la efectividad y celeridad ha impuesto el domicilio fiscal electrónico obligatorio;

Que el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, no solo ha implementado los expedientes judiciales, sino la constitución de domicilios electrónicos en donde se llevan a cabo las notificaciones inherentes a su proceso y procedimiento, en todos sus ámbitos;

Sumado a ello mediante la modificación del Código Civil y Comercial de la Nación artículo 75 y los proyectos de reforma procesal que se encuentran debatiendo a nivel provincial también que denota una inminente actualización de herramientas de comunicación;

Que sometido a consideración resulta aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes: Resa, Namuncurá, Antilef, Miguel, Ponce, Berra, Ramos, Scialabba, Camargo, Costa, Huento, Soto, Esquivel; dándose así a la sanción a la presente, según consta en Acta N°80, Sesión Ordinaria N°071, de fecha 30/10/2025,

POR ELLO:

Y en base a las facultades emergentes del artículo 56 inc. a) de la Ley Provincial N° 2163 - Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 421° de la Ordenanza 1478/1997, el cuál quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 421°: Todas las notificaciones se harán personalmente, por cédula, cédula electrónica -correo electrónico-, carta documento, telegrama o carta simple con aviso de entrega."

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el artículo 460° de la Ordenanza N°1478/1997, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 460: para ejercer su defensa, el imputado/a deberá presentarse ante el Tribunal de Faltas en el plazo de 5 (cinco) días a contar desde el labrado del acta o del inicio de las actuaciones en primer lugar comparecerán munido de la correspondiente copia y en todos los casos con su documentación de identidad. Ante la incomparecencia del imputado a realizar el descargo este será tenido sin más trámite y de pleno derecho como rebelde. A este efecto quedará constituido su domicilio en los estrados del Juzgado interviniente. La causa se resolverá según las constancias obrantes en la misma. El Juez podrá disponer el comparendo del imputado y de cualquier otra persona que consideren necesario interrogar para aclarar un hecho, bajo apercibimiento de recurrir a la fuerza pública para lograr su comparendo". -----

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Artículo 461° de la Ordenanza N°1.478/1997, el cual el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 461°: Dentro de los plazos establecidos por este cuerpo legal, el presunto imputado/a y/o representante legal, en su primera intervención, deberá denunciar domicilio real, constituir domicilio procesal dentro del ejido de la ciudad de Plottier y domicilio electrónico -correo electrónico-. Si constituyere domicilio en extraña jurisdicción, domicilio inexistente o no constituyere domicilio electrónico quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal de Faltas. Cuando la notificación se practicara por vía de correo electrónico, se deberá dejar constancia impresa en el expediente del envío de la notificación, realizada por el Tribunal con indicación de fecha y hora, la que sustituirá toda otra forma de notificación al domicilio constituido. La notificación se tendrá por cumplido el día y hora en la que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada. Si el ingreso se produjere en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior".

ARTÍCULO 4°: INCORPÓRESE, el Artículo 461 Bis a la Ordenanza, N° 1478/1997, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 46° BIS: Serán considerados notificaciones fehacientes al imputado/a de las diligenciada en el último domicilio denunciado en el domicilio electrónico constituido (correo electrónico). Las personas que no tuvieren domicilio

constituido serán notificadas en su domicilio denunciado. En el caso de las personas humanas se considerará domicilio denunciado: a) El indicado por la persona en el acta contravencional y en los registrados ante el Juzgado u órgano Ejecutivo Municipal. b) El registrado en el Registro Nacional de las Personas. c) El que obra en el Padrón Electoral. d) El registrado en la Dirección Municipal de Licencias de Conducir. e) El registrado en la licencia comercial. f) El registrado en el Registro de la Propiedad del Automotor por el titular del vehículo que cometió la infracción. g) El registrado en la Dirección Provincial de Rentas. h) El domicilio fiscal declarado en ARCA. para personas jurídicas, será considerado domicilio denunciado. a) El que indicare su representante legal en el acta contravencional o en las presentaciones realizadas ante el Juzgado de Faltas u Órgano Ejecutivo Municipal. b) El domicilio registrado en la Inspección Provincial de Personas Jurídicas o la que la reemplace en el futuro". -----

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

*** DADA EN LA SALA PUBLICA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE PLOTTIER, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO ***